



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 16 OCT 2001

VISTO: La Ley Nacional 24.557, los Decretos que la reglamentan y el Expte N° 164/96 del registro de este Tribunal de Cuentas; y,

CONSIDERANDO: Que mediante el mencionado expediente se tramitó la contratación de La Caja ART S.A. como Aseguradora de Riesgos del Trabajo;

Que la Ley Nacional 24.557 obliga a los empleadores al pago de una cuota mensual a favor de la contratada, con el objeto de asegurar al trabajador por los riesgos de trabajo; de conformidad con lo establecido por el Art. 2° punto 1, de la citada Ley;

Que el Decreto Nacional N° 590/97 estableció la creación del Fondo para Fines Específicos, para asistir con el cobro de una alícuota mensual por trabajador al correcto funcionamiento del sistema de prestaciones previstos en la misma Ley;

Que a partir de la Resolución de Presidencia N° 158/01, la Dirección de Administración mantuvo conversaciones con el Personal a cargo del sector A.R.T. de La Caja de esta ciudad, arribando a la conclusión de que este Tribunal de Cuentas posee un saldo a favor de PESOS TREINTA Y DOS CON 51/100 (\$ 32,51.-)

Que es atribución de la Presidencia disponer las erogaciones y autorizar las Ordenes de Pago, según lo indica el Artículo 15° - inc. i) de la Ley Provincial N° 50;

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: AUTORIZAR el pago, por el total de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 48/100 (\$ 416,48.-), de acuerdo a la liquidación practicada a favor de la A.F.I.P. y DEDUCIR el saldo a favor de este Organismo de Contralor, la suma de PESOS TREINTA Y DOS CON 51/100 (\$ 32,51.-), siendo el monto final a abonar de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 97/100 (\$ 383,97.-) en concepto de cuota ART y de alícuota según de Decreto Nacional N° 590/97, a efectos de ser acreditado a favor de la prestataria - La Caja A.R.T. S.A. -

ARTICULO 2°: IMPUTAR el presente gasto a la Partida Presupuestaria Inciso 1 - Principal 11 - Parcial 116 - Ejercicio 2001 -.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.-

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 178 /2.001. -


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”